



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

Expediente: 10/2024/PRTR

Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Concejalía de Comercio.

Referencia: 10/2024/PRTR

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “SET (KIT) ENERGÉTICO DEL COMERCIANTE” DENTRO DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NETX GENERATION (PRTR).

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Comercio, Francisco Javier García Lara, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto el Informe del Jefe de Servicio del área de Comercio, para la concesión, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de la subvención en especie “kit energético del Comerciante”, dirigida a los Comercios de Fuengirola.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición, a través del expediente de contratación 85/2024/P1 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un kit de control energético en 200 comercios, seleccionados mediante el procedimiento estipulado, dentro de las líneas de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4 “actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

Visto los informes que constan en el expediente de referencia, de la asesoría en sentido favorable y el informe de la intervención municipal en cuanto a la fiscalización del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- 1. La aprobación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición del “*Set Energético (Kit) del Comerciante*” dentro de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation* destinados a los comercios de Fuengirola para la consecución de un comercio sostenible energéticamente, conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA,

1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142134230773500 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

PARA LA ADQUISICIÓN DEL SET (KIT) ENERGÉTICO DEL COMERCIANTE DENTRO DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION (PRTR).

Primero.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, la financiación de proyectos de inversión para la mejora de la eficiencia energética, en concreto, la subvención, en especie, a 200 titulares de actividades Comerciales del municipio de Fuengirola para la obtención del “Set (kit) energético del comerciante”, constituido por:

Kit energético	Unidades (por comercio local)
Tablet	1
Interruptor inteligente programable	1
Enchufe inteligente programable	2
Sensor de climatización ambiental	1
Equipo gestión climatización	1

en los que de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deben concurrir los requisitos del artículo 3 de estas bases (beneficiarios, condiciones y requisitos).

La crisis económica, social y sanitaria derivada de la pandemia provocada por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea, que se ha concretado en la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de junio de 2020, con la finalidad de contribuir a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus. Su instrumento principal, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, tiene como objetivo mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos de las transiciones ecológica y digital.

Conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, fue aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), habiendo sido aprobada su evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, de fecha 16 de junio de 2021.

El 3 de marzo del 2023 se publicó resolución de la Secretaria de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

para el Fortalecimiento de la

Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

El 12 abril del 2023 el Ayuntamiento de Fuengirola presentó su Memoria de Solicitud “FUENGIROLA + COMERCIO”. Habiendo sido el Ayuntamiento de Fuengirola beneficiario de la solicitud de la ayuda formulada el 7 de septiembre del 2023, mediante la publicación de la Resolución definitiva de Ayudas para el Apoyo Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, se estima favorablemente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola, notificándose la concesión a esta entidad local en tiempo y forma, siendo las actuaciones que componen la Memoria de Solicitud las siguientes:

	Categoría de gasto	Actuación
1	Inversiones en Vía Pública.	Plan de Señalética Comercial Turística.
2	Inversiones en Vía Pública.	Plan de actuaciones de urbanismo táctico.
3	Inversiones en Vía Pública.	Box Reverse Vending.
4	Digitalización Sector Comercial.	Plan de Marketing y Comunicación Digital del Comercio Fuengirola.
5	Digitalización Sector Comercial.	Portal Intranet del Comerciante.
6	Sostenibilidad y Economía Circular.	Herramienta web de Autodiagnóstico de Sostenibilidad del Comercio.
7	Sostenibilidad y Economía Circular.	Set (kit) sostenible del Comerciante.
8	Sostenibilidad y Economía Circular.	Set (kit) energético del comerciante.

La finalidad de ésta subvención es fomentar e impulsar la mejora de la eficiencia energética de la actividad comercial con el propósito de activar la demanda de un comercio sostenible energéticamente de forma significativa y de alta calidad para los establecimientos comerciales del municipio de Fuengirola.

Segundo.- Naturaleza y régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las normas comunitarias aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- d) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.
- h) Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

presupuesto de 2022,

de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La D.A. 5ª de la LGS añade en relación con la modalidad de “**AYUDAS EN ESPECIE**” en su apartado 2 que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

Por su parte, el Artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS regula las Ayudas en especie y dispone en relación a tales ayudas que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, que deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencias (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no generarán ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente. Tendrán carácter no devolutivo sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases y en el acto de concesión.

Tercero.- Ámbito de aplicación.

Las subvenciones previstas en las presentes Bases, serán de aplicación en el término municipal de Fuengirola.

Cuarto.- Beneficiarios, condiciones y requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que tenga su actividad comercial en el término municipal de Fuengirola:

- a) Que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de locales comerciales ubicados en el término municipal de Fuengirola, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- b) Sociedades de Capital, que tengan carácter mercantil, conforme a los estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- c) Sociedades Cooperativas, conforme a los estipulado en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- d) Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes de la subvención deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

Será imprescindible que el establecimiento cuente con un sistema de aire acondicionado compatible con el kit de eficiencia energética derivada de la subvención.

Así mismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:





- a) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o de ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como órgano instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración Tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.
- b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les hubiera sido impuestas.
- c) Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.
- e) Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- f) No haber presentado el/la solicitante/beneficiario la documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.
- g) No estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuengirola, con anterioridad a la formulación de la resolución provisional de concesión de la subvención y entrega del Kit energético.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

- h) Haber causado baja en la actividad económica que ejercía.
- i) Si resulta desfavorable la compatibilidad entre el kit energético suministrado y el sistema de aire acondicionado que disponga el beneficiario

Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR en España.

Quinto.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar el kit energético en el plazo de 5 años desde la instalación del suministro, a partir de ese periodo el bien se considera amortizado y pasa a ser propiedad del beneficiario.
- e) El periodo de garantía es el que rija en el contrato de suministro.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

a los fondos

percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier órgano fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- h) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la subvención, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de **un mes** desde la notificación de la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) El establecimiento tendrá la obligación de colocar un distintivo, en un lugar visible, con las indicaciones de ser beneficiario de la subvención a cargo de los fondos PRTR, cumpliendo todas las medidas de información y publicación.

Sexto.- Financiación y cuantía de las ayudas.

La financiación de la subvención incluida en esta convocatoria forma parte de la actuación 8 Set (kit) Energético del comerciante” de acuerdo con la memoria de solicitud de subvención presentada y concedida el Ayuntamiento de Fuengirola (Fuengirola + Comercio) en la convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.4 “Actuaciones en el ámbito de la competitividad, fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 43303-78902: Comercio, Desarrollo Empresarial- PRTR: Premios al Comercio, con cargo a:

- a. Fondos PRTR en un 80%.
- b. Fondos Propios del Ayuntamiento en un 20%.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de subvención que complete la totalidad del importe asignado al municipio de Fuengirola, al que se refiere el apartado anterior. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvenciones previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud, así como no se generará ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores, no pudiéndose alegar como precedente.

Séptimo.- Forma y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo ANEXO I de Instancia aprobado al efecto de la presente convocatoria, debiendo presentarse, preferentemente de forma telemática en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de *30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Málaga*, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes de ayuda.

3.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por establecimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 el citado cuerpo legal.

Octavo.- Documentación.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario:

- a) Para aquellos casos en los que la entidad solicitante presente la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo de la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, consistente en escritura pública o copia de los estatutos, según proceda.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

- b) En el supuesto de que la persona o entidad solicitante manifieste su oposición a la consulta por la Administración de los datos requeridos, deberá presentar, acompañando la solicitud, la siguiente documentación:

DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda.

- c) Declaración responsable firmada por la persona solicitante de la subvención, o en su caso por el representante de la misma en la que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.

- d) Solicitud según modelo (ANEXO I).
- e) Declaración responsable de obtención de ayudas conforme al modelo del ANEXO II de las presentes bases.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) (ANEXO III).
- g) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de compromiso con la ejecución de actuaciones del PRTR. (ANEXO V).
- h) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
- i) Certificado expedido por la Agencia Tributaria, donde conste la situación censal referida al ejercicio corriente.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la LGS, requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente

11

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142134230773500 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

notificación, con

apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la citada Ley. El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud (Artículo 14 de la LPACAP).

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola, pudiendo ser objeto de delegación en base al artículo 127.2 de la LBRL.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el jefe de Comercio de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuengirola, o persona que legalmente lo sustituya, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración compuesta por las personas que ostenten los siguientes puestos:

- Jefatura de Concejalía de Comercio.
- Personal funcionario del departamento en cuestión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **dos meses**, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de la Concejalía de Comercio o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25.5 de la LGS y 24 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que imponen los citados preceptos.

La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de PACAP.

- a) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de PACAP.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



AYUNTAMIENTO
DE FUENGIROLA

La resolución de concesión de las ayudas, así como otras comunicaciones serán notificadas preferentemente a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente.

Visto y conocido:

INFORME PROPUESTA-TÉCNICO	15250327245544003604
INFORME NUEVA LÍNEA SUBVENCIÓN-PLAN ESTRATÉGICO SUBV AYTO	15250327410243117207
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	15254130001127136250

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

